

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0052/2026 México, Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2026****Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de neumáticos usados.****Oficio: 516.2026.0434 de fecha: 24/02/2026****CIRCULAR INFORMATIVA - Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de neumáticos usados.****Oficio: 516.2026.0434 de fecha: 24/02/2026****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante su portal de internet SNICE dio a conocer el **Oficio No. 516.2026.0434** referente a los "Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de neumáticos usados.

Antecedentes

1. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el "*Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua*", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones.
1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el "*Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California*", entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada
- 2.
3. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el "*Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora*", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado.
1. El 09 de mayo de 2022 se publico en el DOF el "*Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*"
- 2.

Resuelve

Los Convenios citados anteriormente establecen el volumen de llantas o neumáticos que se podrán importar, tomando como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior por lo que resulta necesario determinar el cupo máximo para importar en 2026 neumáticos usados para comercializar y señalar de manera clara y transparente los criterios de asignación de los cupos.

Por lo que la "Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior" tiene a bien resolver lo siguiente:

- Se mantiene un cupo máximo para importar neumáticos usados para comercializar en el Estado de Baja California, municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el cupo para 2026 será el siguiente:

Entidad / Municipio	CUPO
Baja California	674,367
Ciudad Juárez	64,475
San Luis Río Colorado	68,415

- El cupo a que refiere el punto primero se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.
- La asignación del cupo la podrán solicitar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de neumáticos usados, que cuenten con Registro de Empresa de la Frontera vigente, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte , se tendrán 3 asignaciones durante el año.

▪ Primera asignación del año:

- **Personas físicas o morales sin antecedentes de importación se les asignara el siguiente monto**
 - 1,500 piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo
 - Se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos.
 - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas del permiso previo
- **Personas físicas o morales con antecedentes de importación se les asignara el siguiente monto**
 - 3,000 piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo

- Para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
- Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas del permiso previo
- **Segunda asignación del año:**
 - Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados
 - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos)
 - 3 mil piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo
- **Tercera asignación del año:**
 - Se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos.
 - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos)
 - Presentar el 90% de los neumáticos comercializados en su localidad correspondiente a la segunda asignación.
 - 3 mil piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo

Se disminuirá la cantidad de mercancía conforme a lo siguiente

- Cuando la cantidad de mercancía registrada en los CFDI emitidos al público en general sea mayor a 250 piezas
- Cuando la cantidad de mercancía registrada en los CFDI emitidos a personas físicas o morales sea mayor a 250 piezas
- En ningún caso se podrá vender más del 20% del permiso previo autorizado
- Cuando la cantidad de mercancías importadas al amparo del permiso previo autorizado sea menor a los 5 dólares por pieza
- Cantidad de mercancía registrada en los CFDI aparezca como cancelados

Dichas asignaciones se debe solicitar por VUCEM anexando lo siguiente

- Escrito libre en términos de la regla 1.3.5 de las RGCE
- Acuse de recepción del trámite ante VUCEM
- Constancia de disposición de neumáticos usados de desecho, emitido por la autoridad reguladora de su localidad.

- Formato en Excel
- En caso de que no se pueda anexar la solicitud por el tamaño del archivo anexar pantalla de VUCEM
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las llantas vendidas en formato PDF y XML
- La documentación deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección dgfcce.gestion@economia.gob.mx, señalando en el asunto "LLANTAS USADAS PARA COMERCIALIZAR", y en el cuerpo del correo la siguiente información:
 - Clave de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante,
 - Nombre del solicitante y
 - Folio del trámite obtenido en la VUCEM.

No se podrá presentar una nueva solicitud de un mismo trámite hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tenga debidamente integrado el expediente.

En caso de que durante el trámite de asignación de cupo se detecte la enajenación al interior del país de las mercancías importadas al amparo de un permiso de importación de llantas usadas para comercializar, se desechará la solicitud en curso y no podrá seguir siendo beneficiario de esta facilidad por los siguientes 24 meses siguientes a la fecha en que se emita la negativa correspondiente.

No se otorgarán nuevos permisos por un plazo de 24 meses, a los importadores a los que se les haya cancelado su permiso. **El plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de cancelación del permiso.**

Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Para mayor referencia se adjunta el citado Oficio No. 516.2026.0434



[OFICIO0434-LLANTAS-ACTUALIDAD_20260225-20260225.2026.0434.pdf](#)

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/HHE

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.